

384R0907

4. 4. 84

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

N° L 94/7

REGLAMENTO (CEE) N° 907/84 DE LA COMISIÓN

de 3 de abril de 1984

por el que se modifica por vigésima segunda vez el Reglamento (CEE) n° 2730/81 por el que se establece la lista de los organismos en los terceros países importadores de donde pueden proceder licitaciones en el sector de la leche y de los productos lácteos

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos (1), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 856/84 (2) y, en particular, el apartado 3 del artículo 13 y el apartado 4 del artículo 17.

Considerando que el Reglamento (CEE) n° 2730/81 de la Comisión (3), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 447/84 (4), ha establecido la lista de los organismos en los terceros países importadores desde donde pueden proceder licitaciones en el sector de la leche y de los productos lácteos,

Considerando que, teniendo en cuenta los datos más recientes de que dispone la Comisión en relación con las prácticas comerciales seguidas por los países importadores afectados y el carácter oficial de los citados organismos, conviene modificar dicho Reglamento;

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 3 de abril de 1984.

Por la Comisión

Poul DALSGER

Miembro de la Comisión

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento concuerdan con el dictamen del comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el Anexo del Reglamento (CEE) n° 2730/81, la lista de los organismos emisores se completará con el siguiente organismo, que se insertará en ella según el orden alfabético de los países importadores:

<i>País importador</i>	<i>Organismo emisor</i>
Siria	The Syrian Saudi Company for Industrial and Agricultural Investments, PO Box 3827, Damascus.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

(1) DO n° L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.

(2) DO n° L 90 de 1. 4. 1984, p. 10.

(3) DO n° L 272 de 26. 9. 1981, p. 25.

(4) DO n° L 52 de 23. 2. 1984, p. 26.